

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 100-2009

Fecha de Ingreso: 29 de septiembre de 2009

Nombre del Acuerdo: Resolución de Concesión de subvención de cooperación internacional de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Materia: Resolución de concesión de una subvención por importe de Un millón de euros destinada a la OEA para financiar el proyecto: "Fortalecimiento de la misión de apoyo a Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)"

Partes: SG/OEA & España

Referencia: España

Fecha de Firma: Resolución: 1 de julio de 2009
Aceptación: 14 de agosto de 2009

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Madrid; Washington, D. C.

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original:

Claves:

Cierre del proceso:

Notas adicionales:



RESOLUCION DE CONCESION DE SUBVENCION DE COOPERACION INTERNACIONAL

La Directora de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) nombrada en Consejo Rector de 27 marzo de 2009, actuando en virtud de la delegación de competencias contenida en la Resolución de la Presidencia de la AECID de 5 de febrero de 2008 (B.O.E. de 1 de marzo de 2008) dictada en uso de las facultades atribuidas por el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo y en virtud del Real Decreto 259/1998, de 20 de febrero, por el que se establecen las normas especiales sobre ayudas y subvenciones de Cooperación Internacional y la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en virtud del Plan Director 2009-2012 de la Cooperación Española aprobado por el Consejo de Ministros el 13 de febrero de 2009 y en virtud de los compromisos de España como País Observador en la Organización de Estados Americanos (OEA), de los Comunicados especiales sobre Colombia emitidos por los Jefes de Estado y de Gobierno reunidos en la XV Cumbre Iberoamericana de Salamanca de octubre de 2005, y en la XVI Cumbre Iberoamericana de Montevideo de noviembre de 2006, y en virtud así mismo del Plan Director de la Cooperación Española 2009-2012 en su Capítulo VIII "Contenidos temáticos de la política para el desarrollo" en su apartado "Construcción de la Paz" plantea "la prevención de conflictos armados y otras situaciones de extrema violencia y la consolidación de la paz".

RESUELVE

1º) Conceder una subvención a la Organización de Estados Americanos (OEA), destinada al Proyecto "Fortalecimiento la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)", por importe de un millón de euros (1.000.000 €)

2º) Objeto y Actividades. Seguir colaborando con la OEA mediante la cofinanciación del Proyecto "Fortalecimiento de la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia (MAPP)" en su labor de apoyar los esfuerzos del Gobierno de Colombia en la negociación de un acuerdo de paz con los grupos combatientes armados.

El objetivo general del Proyecto es verificar la desmovilización de los grupos armados ilegales y suministrar apoyo a las comunidades que se han visto más afectadas por la violencia, y a la reinserción de los excombatientes en el marco del actual proceso de paz.



Para la consecución de los objetivos del Proyecto, se seguirán desarrollando, entre otras, las siguientes actividades, enmarcadas en los componentes del mismo:

1. Verificación de la post-desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC): Uno de los componentes más importantes del proceso de paz y en el que se priorizan aquellas zonas en donde los grupos ya desmovilizados poseían un grado significativo de influencia, y/o donde ejecutaban sus operaciones y ejercían algún tipo de control. Además de la verificación del desarme y la desmovilización de las Autodefensas, incluye tareas de verificación de la post desmovilización en tres áreas principales:
 - Seguimiento de la situación del orden público para constatar el posicionamiento de las fuerzas de seguridad del Estado y las autoridades civiles, y controlar la posible aparición de nuevos actores y la incursión de otros grupos armados ilegales.
 - Verificación del desmontaje y desarticulación de la estructura militar de las AUC para constatar y tratar de evitar las acciones coercitivas e intimidaciones que pudieran producirse sobre la población civil.
 - Verificación de la reinserción como acompañamiento a la puesta en marcha del programa de reinserción del Gobierno.

2. Observación y seguimiento de la implementación de la Ley de Justicia y Paz (Ley 975-2005), de sus Decretos Reglamentarios y del fortalecimiento de las instituciones creadas por y para la aplicación de la ley. Para ello se pondrán en marcha las siguientes líneas de acción:
 - Observación y seguimiento de la aplicación de la Ley de Justicia y Paz y de su Decreto Reglamentario a través del seguimiento de los entes judiciales encargados de la aplicación de la Ley (Ministerio del Interior y Justicia, Unidad Nacional de Fiscalía para la Justicia y la Paz, Defensor del Pueblo, Procuraduría Judicial para la Justicia y Paz, Procuraduría General de la Nación), de las listas de desmovilizados acogidos a la Ley, y de los mecanismos de participación de las organizaciones sociales para la asistencia a las víctimas.
 - Apoyo y acompañamiento a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), mediante la participación en las reuniones plenarios y en las Comisiones Regionales de la CNRR como observador invitado, así como en espacios de discusión y diálogo constructivo, y mediante el apoyo en prevención de brotes de violencia y la orientación sobre procedimientos y canales de información para las víctimas.
 - Sistematización de la información sobre las víctimas y apoyo en el manejo de los procedimientos establecidos en la ley a la CNRR y demás instituciones competentes.
 - Articulación institucional con aquellas entidades encargadas de la ejecución de la Ley, la Comisión Nacional de Búsqueda y el Defensor del Pueblo, entre otras, con el fin de mantener una comunicación constante y sensibilizar a los actores directamente implicados.
 - Memoria histórica por medio de proyectos que recojan testimonios o investiguen casos de importancia, coordinados por el Equipo de Seguimiento de la Ley de Justicia y Paz y la Unidad de Iniciativas con las Comunidades.



3. Preparación para un eventual acompañamiento a un proceso de desmovilización dirigido a otros grupos armados ilegales, tales como las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), en el caso de ser así solicitado por el Gobierno colombiano, objetivo para el cual se prevén tres líneas de acción:

- Análisis de la confrontación armada y de los escenarios de acercamiento y negociación política entre las partes (Gobierno y Guerrillas) a nivel local, regional y nacional, tarea que será coordinada por la Unidad de Análisis en base a los datos de las Oficinas Regionales, el Equipo Móvil y un Equipo Inter-organizacional que será establecido para la verificación del desarme, el seguimiento del orden público, y el acompañamiento y apoyo al proceso de diálogo y negociación política.
- Puesta en marcha de medidas de acercamiento y generación de confianza dirigidas a la sociedad civil, al Gobierno y a la Comunidad Internacional, principales actores en la construcción de la paz.
- Presencia geográfica en territorios clave.

4. Acompañamiento y fortalecimiento a iniciativas locales, organizaciones de la sociedad civil y otras instancias en la construcción de la paz: la Misión considera fundamental el acompañamiento a las comunidades víctimas de la violencia y a la población desmovilizada en su reintegración a la vida civil, y el fortalecimiento del marco institucional colombiano. La MAPP, bajo la coordinación de la Unidad de Iniciativas con las Comunidades y la ejecución conjunta de las Oficinas Regionales, generará iniciativas en el área de construcción de la paz, lo que fortalecerá su presencia en las comunidades. Para ello se han establecido las líneas de acción siguientes:

- Fomento de la participación de las comunidades mediante la transferencia de capacidades y competencias a los beneficiarios.
- Mejora de las capacidades técnicas de las Oficinas Regionales y el Equipo Móvil en técnicas y metodologías de proyectos.
- Implementación de un sistema de planificación e interlocución sobre cada una de las iniciativas puestas en marcha.

5. Atención a la Plena Vigencia de los Derechos Humanos (DDHH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH), que deben estar presentes de forma transversal en todas las funciones y actividades de la Misión. Así, la Misión pretende actuar en tres ámbitos diferentes:

- Capacitación de los verificadores internacionales y nacionales en la integración de la perspectiva de DDHH y DIH en coordinación con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) Los talleres se realizarán en las Oficinas Regionales.
- Asesoramiento de la CIDH en la supervisión y el seguimiento de la Ley de Justicia y Paz.
- Interlocución permanente entre la MAPP/OEA y la CIDH.



3º) Plazo de ejecución: La presente subvención comenzará a aplicarse a partir de la recepción de fondos por la OEA y en el plazo de los 12 meses subsiguientes, y en todo caso, hasta que sean finalizadas, con arreglo a la misma, las acciones del Proyecto que se hallen en curso.

4º) Pago, tipos de gastos. El importe de la subvención se abonará en firme, con cargo al presupuesto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la aplicación presupuestaria 12.401.07.143A.496.00, del ejercicio presupuestario de 2009.

Los gastos imputables a esta subvención serán los directamente relacionados con la realización de las actividades previstas para la consecución de los objetivos específicos del programa.

5º) Depósito, condiciones de entrega y utilización de los fondos.

La subvención se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

Titular de la cuenta: General Secretariat of the OAS

Banco: Bank of America

730 15th Street, N.W.

Washington, DC 20005-1012. U.S.A.

Nº de Cuenta: 002080125354

6º) Obligaciones. La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de ejecución del programa:

- a) Gestionar los fondos para la subvención aportados por la AECID de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas, y con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de la propia organización.
- b) Presentar ante la AECID un informe o memoria técnica y económica, cada seis meses o en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del programa con los resultados de las actividades realizadas hasta el momento, según lo dispuesto en los apartados 2 y 3. Así mismo, efectuar conjuntamente con la AECID las evaluaciones intermedias que se requieran y la evaluación final del programa.
- c) Destacar la contribución de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - Cooperación Española, mediante su logotipo o, en su caso, dando la adecuada publicidad de la financiación por parte de la AECID del programa.
- d) Comunicar a la AECID la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o extranjeros.

7º) Aceptación de la subvención. La entidad beneficiaria comunicará por escrito a la AECID la aceptación de la subvención y el sometimiento a las condiciones de la misma antes de proceder a la materialización de la misma.



8º) Justificación de la subvención. La justificación de las actividades subvencionadas se realizará por el beneficiario mediante la presentación de la documentación siguiente en el plazo máximo de 12 meses, a partir de la fecha de finalización de las actividades:

- a) Memoria o informe técnico de las actividades desarrolladas que acredite suficientemente el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, suscrito por el representante legal de la entidad beneficiaria.
- b) Además de lo señalado en el apartado a), la Organización de Estados Americanos (OEA) justificará la subvención recibida de acuerdo a su propio Reglamento Financiero y Reglas de Gestión Financiera y otras normas, procedimientos y disposiciones aplicables y, en todo caso la declaración de cuentas deberá incluir una relación detallada en la que figuren los fondos recibidos y desembolsados, detallados por partidas económicas, costes de cada actividad realizada según matriz de planificación del proyecto y cronograma de actividades, con indicación clara de los resultados de impacto según los indicadores establecidos en la matriz de planificación del documento de proyecto. Asimismo se enviará la cuenta anual justificativa auditada externamente por la entidad correspondiente aprobada por el órgano competente del Organismo beneficiario de la subvención.

9ª) Importe no invertido. Procederá el reintegro a la AECID del importe de la subvención no invertido en las actuaciones objeto de financiación.

10º) Modificaciones. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar con carácter excepcional la modificación del contenido del programa subvencionado, así como de la forma y plazos de su ejecución y justificación de los correspondientes gastos, cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo del programa.

La solicitud de modificación deberá documentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberá formularse con carácter inmediato a la presentación de las circunstancias que la justifiquen, y en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa.

11º) Reintegro. En caso de que la AECID considere que la Organización de Estados Americanos (OEA) no está dando el cumplimiento adecuado a sus obligaciones, le hará saber sus observaciones de inmediato. La Organización de Estados Americanos (OEA) estará obligada a reintegrar las cantidades percibidas en caso de que subsistiera el incumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar los fondos percibidos.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar difusión de la financiación por parte de la AECID.



12º) Publicidad. La concesión de esta subvención, con indicación de la entidad beneficiada, importe, finalidad y aplicación presupuestaria, será publicada en el "Boletín Oficial del Estado".

01 JUL 2009

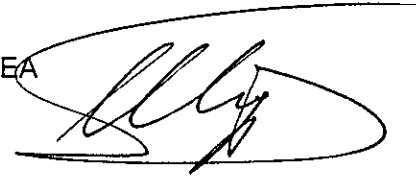
Madrid, a de de 2009

LA DIRECTORA de la AECID

Elena Madrazo Hegewisch

ACEPTACION DEL BENEFICIARIO

Don José Miguel Insulza, Secretario General de la OEA
(en nombre y representación de la Organización)



ACEPTA.

Los requisitos y condiciones fijados en la Resolución de concesión de fecha 1 de julio de 2.009 de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), de una subvención por importe de Un millón de euros (1.000.000 €), destinada a la OEA para financiar el proyecto: "Fortalecimiento de la misión de apoyo a Proceso de Paz en Colombia (MAPP/OEA)", así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control establecidos, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos no utilizados o que no hubiesen sido aplicados al proyecto previsto, según lo dispuesto en la citada Resolución.

En

Washington DC 14 Agosto, 2009

Sr. Director/a de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo